



El D. Bernardino Noya cual Mendoso de D. Quico  
 Noya de Togo, manifiesta que a dicho señon  
 o a sus herederos se le ha impuesto por consumo y  
 sal 801 puntos 54 centimos, pareciendole escriba por  
 Cuarto distando la hacienda de la Cañada de la Se  
 sobre el punto que proveyen y seis kilometros de esta poblacion  
 to de D. Bernardino Noya de Togo, demuestran que del pueblo inmediato del Pinoso donde los  
 2000, demuestran que del pueblo inmediato del Pinoso donde los  
 Dolo.

que tambien tienen que sustinir de todos los artículos que consumen  
 que del pueblo inmediato del Pinoso donde los  
 ffatos y generos tienen su gravamen y que se  
 partiendo se en el presente año menor cantidad  
 que en el anterior se le ha impuesto por cuota, obe  
 diendo esto sin duda a la caja que han tenido al  
 gunos individuos del Ayuntamiento y de la Jun  
 ta repartidora. Esortada esta por el señon presen  
 te para que manifieste las razones que ha ten  
 ido para imponer la cuota que se reclama  
 to y entienda esta cantidad: Que la reclamacion de  
 D. Bernardino Noya es improcedente por cuanto  
 la cuota que se le ha señalado esta arreglada a  
 justicia y equidad, teniendo en cuenta que la ha  
 cienda que cultiva de su pertenencia en la Cañ  
 da de la Seña estan bastantissimas que tiene el proye  
 to de hacerla colar en agricoltura o granja modesta,  
 teniendo para laborarla diez pares de bueyes  
 y cuarenta o cincuenta jornaleros diarios tanto en  
 cuanto los sembrados: Que no niega que el Noya de To  
 go, se sueta del pueblo del Pinoso para lo que  
 exclusivamente dicho señon consume, pero que a  
 todo punto niega respecto a lo que consuman

to de D. Bernardino  
 Noya de Togo,  
 demuestran  
 Dolo.

M  
 J

